

REGLAMENTO (CEE) N° 513/93 DE LA COMISIÓN

de 5 de marzo de 1993

por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 19/82 por el que se establecen las modalidades de aplicación del Reglamento (CEE) n° 2641/80 en lo que se refiere a las importaciones de productos del sector de las carnes de ovino y caprino, originarias de determinados terceros países

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 2641/80 del Consejo, de 14 de octubre de 1980, por el que se modifican determinadas modalidades de importación previstas por el Reglamento (CEE) n° 3013/89, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las carnes de ovino y de caprino⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 3890/92⁽²⁾, y, en particular, el apartado 2 de su artículo 1,

Considerando que el Reglamento (CEE) n° 19/82 de la Comisión, de 6 de enero de 1982, por el que se establecen las modalidades de aplicación del Reglamento (CEE) n° 2641/80 en lo que se refiere a las importaciones de productos del sector de las carnes de ovino y caprino, originarias de determinados terceros países⁽³⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 855/92⁽⁴⁾, se refiere especialmente a los certificados expedidos en el marco de los acuerdos de autolimitación y contiene, en su Anexo III, la lista de los organismos de los terceros países facultados para emitir los certificados de exportación;

Considerando que, a raíz de la creación de nuevas repúblicas en la antigua República Federativa Checa y Eslovaca, la República Checa y la República Eslovaca han introducido cambios en las autoridades encargadas de la expedición de certificados de exportación; que, por lo

tanto, es conveniente modificar el Anexo III del Reglamento (CEE) n° 19/82 e indicar los organismos de la República Checa y de la República Eslovaca facultados para expedir certificados de exportación;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la carne de ovino y de caprino,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El Anexo III del Reglamento (CEE) n° 19/82 se modificará como sigue:

- 1) El punto XII se sustituirá por el texto siguiente:
« XII. "Ministry of Industry and Trade" para la República Checa. ».
- 2) Se insertará el punto XIII siguiente:
« XIII. "Ministry of Economy" para la República Eslovaca. ».

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 5 de marzo de 1993.

Por la Comisión

René STEICHEN

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO n° L 275 de 18. 10. 1980, p. 2.

⁽²⁾ DO n° L 391 de 31. 12. 1992, p. 51.

⁽³⁾ DO n° L 3 de 7. 1. 1982, p. 18.

⁽⁴⁾ DO n° L 89 de 4. 4. 1992, p. 19.